

Gobierno Regional de Ica

-2016-GORE-ICA/GRDS

Resolución Gerencial Regional Nº 0434

sa, 12 AGO. 2016

VISTOS.- La Resolución Gerencial Regional Nº 0376-2016-GORÉ-ICA/GRDS de fecha 05 de julio del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 0376-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de julio del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO: FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por EDA GRACIELA ESPINOZA TORRES contra la Resolución Directoral Regional Nº 5059 de fecha 22 de Octubre del 2015; expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; en consecuencia NULA, la Resolución materia de impugnación. ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo realizando los cálculos de los conceptos de Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio, en función a la Remuneración Total o Integra y no en base a la Remuneración Total Permanente; previa adecuación en lo ya abonado por dichos conceptos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación".

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional Nº 0376-2016-GORL-ICA/GRDS de fecha 05 de julio del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, se establece lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO: FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por EDA GRACIELA ESPINOZA TORRES contra la Resolución Directoral Regional Nº 5059 de fecha 22 de Octubre del 2015; expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; en consecuencia NULA, la Resolución materia de impugnación". DEBIENDO SER LO CORRECTO: "ARTICULO PRIMERO: FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña LILY TATIANA ARCE GUERRA contra la Resolución Denegatoria Ficta omitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, al no resolver el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Regional Nº 6503 de fecha 30 de diciembre del 2015; en consecuencia NULA, la Resolución Denegatoria Ficta materia de impugnación".

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la <u>Resolución Gerencial Regional. Nº 0376-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de julio del 2016</u>, en los términos señalados en el párrafo precedente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica del Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley Nº 27902; del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional Nº 0376-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de julio del 2016, en los términos expuestos en el segundo Considerando de la presente Resolución; dejando subsistente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. CECHJA LEÓN REVE